

CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBIDO
19 MAY 2017
RECIBIDO



Consejo de la Judicatura
del Estado

Oficio No. 59/2017

Asunto: Envío Acta de Visita Ordinaria
Magistrado Raúl González Arias.

LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES

Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina
del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Presente.



Por medio del presente curso, no sin antes enviarle un cordial saludo, me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Magistrado Raúl González Arias**, el día 17 de Abril del 2017, misma que consta de **34 fojas escritas por ambos lados y 1 por el anverso**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
Mexicali, Baja California a 17 de Mayo de 2017
Visitador del Consejo de la Judicatura,


Lic. Walter Riedel Barocio

C. c. p. Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia.- Licenciado Raúl González Arias.

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial

C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia

C. c. p. Visitaduría.- Archivo.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN



En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día Diecisiete de Abril del dos mil diecisiete, los suscritos **C. Licenciado Héctor Orlando Díaz Cervantes, Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, conjuntamente con el C. Licenciado Walter Riedel Barocio, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la **Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: el día 17 de Abril de 2017.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California, de fecha 13 de Octubre de 2016.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,137 de fecha 20 de Octubre de 2016.

PERIODO DE VISITA: Del 26 de Septiembre del 2016 al 31 de Marzo del 2017.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192 y 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 12, 15, 26, y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

PRIMER DÍA DE REVISIÓN

Una vez constituidos en las instalaciones de referencia, se da cuenta del aviso de la visita que se practicará, que se encuentra fijado en los estrados de la Sala y en lugar visible, haciéndose constar que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes de la Segunda Sala, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal administrativo, además de que las instalaciones de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California se encuentran pulcras y ordenadas:

MAGISTRADO

LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

LIC. ROSA MARÍA SEGURA GONZÁLEZ

LIC. FRANCISCO CASTRO MUÑOZ

LIC. MARÍA VICTORIA FERREL LÓPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GLORIA DE LA LUZ GUADALUPE ORTÍZ FERNÁNDEZ

FERNANDA VALENZUELA SANDEZ

JACKELINE ELIZABETH CAMPA MORALES

COMISARIO

JUAN JOSÉ BELTRAN ZATARAÍN

Una vez revisados los procedimientos Jurisdiccionales y administrativos de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Ponencia a cargo del C. MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS.

Se le dio vista mediante oficio número CVD/304/2017 de fecha 30 de Marzo del año en curso, por parte del **CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES** Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, presentando a su consideración la siguiente información estadística proporcionada por la Secretaria General de Acuerdos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, es en la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia en donde se llevó el control de los asuntos turnados a Segunda Instancia, la cual se relaciona en la presente Visita Ordinaria de Inspección de la siguiente manera:

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación (tocas) y Otros medios de Impugnación asignados a esta ponencia, y de los Juicios de Amparo

interpuestos contra actos de la Sala durante el periodo comprendido del 26 de Septiembre del 2016 al 31 de Marzo del 2017.

Apelaciones confirmadas:	84	(39.25 %)
Apelaciones modificadas:	17	(07.94 %)
Apelaciones revocadas:	21	(09.81 %)
Infundada:	44	(20.56 %)
Procedentes:	08	(03.74 %)
Fundada:	08	(03.74 %)
Inexistentes:	04	(01.87 %)
Repone Procedimiento:	03	(01.40 %)
Improcedentes:	03	(01.40 %)
Se dejan sin efecto:	01	(00.47 %)
Desistimiento:	01	(00.47 %)
Sin materia:	01	(00.47 %)
Insubsistente:	01	(00.47 %)
Reforma:	01	(00.47 %)
Apelaciones pendientes con proyecto:	13	(06.07 %)
Apelaciones pendientes de resolver:	04	(01.87 %)
Total Apelaciones:	214	(100.00 %)

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 26 de Septiembre del 2016 al 31 de Marzo del 2017, se turnaron a esta ponencia derivados de los **214** Recursos de Apelación, de los cuales:

Se resolvieron:	197	(92.06 %)
Pendientes con proyecto:	13	(06.07 %)
Pendientes en estudio:	04	(01.87 %)
Total de Apelaciones:	214	(100.00 %)

En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 26 de Septiembre del 2016 al 31 de Marzo del 2017, de acuerdo a la siguiente información relativa a los Juicios de Amparos, que recibió esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	00
Amparos Concedidos para efectos:	00
Amparos Concedidos de fondo:	00
Amparos Sobreseídos:	00
Amparos Negados:	00
Amparos en trámite:	40
Total Amparos:	40

Relacionado con la Estadística proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, el suscrito **MAGISTRADO LIC. RAÚL GONZALEZ ARIAS**, en el uso de la voz manifiesta lo siguiente:

TOCAS REMITIDOS A ESTA FUNDACION POR LA SECRETARIA GENERAL DURANTE EL PERIODO A REVISION DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017									
SEPTIEMBRE 2016									
No.	Toca Civil	Se recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1	2º PERIODO A REVISION	27-sep-16		21-oct-16	se modifica auto	se aplazó 14-Oct-16		1	
2		29-sep-16		21-oct-16	se declara fundado recurso de queja			1 rec.	
3		29-sep-16		14-oct-16	se revoca definitiva			1	
4		29-sep-16		14-oct-16	se declara fundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	

OCTUBRE 2016									
Datos									
No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		03-oct-16		11-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria		Regresó 21-Oct-16	1 rec.	
2		04-oct-16		14-oct-16	inexistente conflicto competencial			1 rec.	
3		04-oct-16		21-oct-16	se confirma interlocutoria			1	
4		06-oct-16		21-oct-16	se confirma interlocutoria	nueva apelación		1	
5		07-oct-16		21-oct-16	se confirma interlocutoria			1	
6		07-oct-16		11-nov-16	se revoca definitiva			1	

7		07-oct-16		28-oct-16	se revoca definitiva			1	DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
8		07-oct-16		11-nov-16	se revoca definitiva			1	
9		07-oct-16		21-oct-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
10		12-oct-16		28-oct-16	se revoca auto			1	
11		13-oct-16		11-nov-16	se revoca definitiva			1	
12		13-oct-16		11-nov-16	se confirma definitiva			1	
13		14-oct-16		28-oct-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
14		14-oct-16		18-nov-16	se declara fundado recurso de reposición			1 rec.	
15		14-oct-16		11-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
16		14-oct-16		11-nov-16	se revoca definitiva			1	
17		14-oct-16		28-oct-16	se modifica definitiva			2	
18		18-oct-16		18-nov-16	se confirma definitiva			1	
19		18-oct-16		28-oct-16	se declara procedente conflicto competencial			1 rec.	
20		18-oct-16		18-nov-16	se declara procedente el recurso de reposición			1 rec.	
21		19-oct-16		11-nov-16	se confirma auto			1	

22	19-oct-16	11-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
23	20-oct-16	11-nov-16	se revoca definitiva			2	
24	21-oct-16	11-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
25	21-oct-16	25-nov-16	se declara procedente el incidente de recusación con causa			1 rec.	
26	24-oct-16	18-nov-16	se revoca definitiva			1	
27	25-oct-16	11-nov-16	se revoca definitiva			1	
28	25-oct-16	18-nov-16	se confirma auto	nueva apelación		1	
29	26-oct-16	14-dic-16	se confirma definitiva			1	se fue para aparos 17 ene-17
30	26-oct-16	25-nov-16	se confirma auto			1	
31	26-oct-16	18-nov-16	se ordena reponer el procedimiento y se deja sin efecto la definitiva y se modifica auto 29-Oct-15			1	
32	26-oct-16	18-nov-16	se confirma definitiva			1	
33	26-oct-16	14-dic-16	se revoca interlocutoria	se aplazó 25-Nov-16		1	
34	28-oct-16	11-nov-16	se revoca auto			1	
35	31-oct-16	02-dic-16	se revoca interlocutoria			1	
36	31-oct-16	11-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	

NOVIEMBRE 2016

Datos									
No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		02-nov-16		02-dic-16	se deja sin materia auto y se confirman interlocutorias	nueva apelación		4	
2		03-nov-16		14-dic-16	se deja sin efecto la admisión del recurso			1	
3		07-nov-16		02-dic-16	se confirma auto			1	
4		07-nov-16		14-dic-16	se revoca auto			1	
5		08-nov-16		25-nov-16	se confirma auto			1	
6		08-nov-16		02-dic-16	se revoca auto			1	
7		09-nov-16		18-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
8		09-nov-16		18-nov-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
9		10-nov-16		14-dic-16	se confirma definitiva			1	
10		11-nov-16		13-ene-17	se confirma interlocutoria			1	
11		11-nov-16		14-dic-16	se confirma interlocutoria			1	
12		15-nov-16		02-dic-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
13		15-nov-16		02-dic-16	se revocan			2	
14		15-nov-16		13-ene-16	se confirma definitiva			1	se fue para amparos 28-Feb-17
15		15-nov-16		02-dic-16	se confirma definitiva			2	
16		16-nov-16		14-dic-16	se declara improcedente recurso de apelación y queda firma proveído 08-Mar-16			1	

17	18-nov-16	20-ene-17	se confirma definitiva			1	
18	18-nov-16	14-dic-16	se confirma definitiva			1	
19	18-nov-16	20-ene-17	se confirma definitiva			1	
20	18-nov-16	20-ene-17	se confirma auto			1	
21	18-nov-16	13-feb-17	se confirma definitiva			1	
22	22-nov-16	02-dic-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
23	22-nov-16	14-dic-16	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
24	22-nov-16	02-dic-16	se declara procedente conflicto competencial			1 rec.	
25	22-nov-16	14-dic-16	se confirma interlocutoria			3	
26	23-nov-16	27-ene-17	se confirma interlocutoria			1	
27	23-nov-16	14-dic-16	se confirma definitiva			1	
28	25-nov-16	14-dic-16	se declara procedente la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
29	25-nov-16	03-feb-17	se modifica definitiva			1	
30	29-nov-16	14-dic-16	se declara improcedente la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
31	29-nov-16	27-ene-17	se modifica definitiva			1	
32	29-nov-16	14-dic-16	se confirma definitiva			1	
33	30-nov-16	03-feb-17	se confirma auto			1	
34	30-nov-16	13-ene-17	se confirma interlocutoria			1	

DICIEMBRE									
Datos									
No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		01-dic-16		13-ene-17	se declara fundado por insuficiente recurso de queja			1 rec.	
2		01-dic-16		13-feb-17	se modifica definitiva			1	
3		01-dic-16		14-dic-16	se confirma definitiva en revisión de oficio			1 rec.	
4		06-dic-16		20-ene-17	se confirma definitiva			1	
5		06-dic-16		13-ene-17	se confirma definitiva			1	
6		06-dic-16		13-feb-17	se confirma definitiva			1	
7		06-dic-16		20-ene-17	se confirma interlocutoria			1	
8		06-dic-16		27-ene-17	se deja insubsistente la sentencia interlocutoria			1	
9		07-dic-16		13-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
10		07-dic-16		13-ene-17	se declara procedente la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
11		07-dic-16		13-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
12		08-dic-16			SRA. P. DESISTE		se regresó a Sría. Por Desistimiento 17-Ene-17	1	
13		08-dic-16		03-feb-17	se revoca auto	nueva apelación	se remite a Secc. Amparos para copias 12-Dic-16 3/c	1	

				se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria				1 rec.	
14	08-dic-16		13-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria				1 rec.	
15	09-dic-16		13-feb-17	se confirma definitiva				1	
16	12-dic-16		27-ene-17	se confirma definitiva				1	
17	12-dic-16		27-ene-17	se confirma interlocutoria y queda firme auto				2	
18	13-dic-16		13-feb-17	se confirma definitiva				1	
19	13-dic-16		24-feb-17	se deja sin efecto definitiva y se ordena reponer el procedimiento				1	
20	15-dic-16		27-ene-17	se declara infundada recurso de queja				1 rec	
21	15-dic-16		17-feb-17	se confirma definitiva				1	
22	15-dic-16		27-ene-17	se confirma definitiva				1	
23	15-dic-16		27-ene-17	se modifica definitiva				1	
24	15-dic-16		17-feb-17	se confirma definitiva				1	
25	15-dic-16		27-ene-17	se modifica definitiva				1	
26	15-dic-16		03-feb-17	se confirma definitiva				1	
27	16-dic-16		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria				1 rec.	

No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		06-ene-17		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
2		06-ene-17		27-ene-17	se declara improcedente recurso de queja			1 rec.	
3		06-ene-17		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
4		06-ene-17		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
5		06-ene-17		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
6		09-ene-17		03-mar-17	se confirma definitiva; se confirman interlocutorias 21 y 23 de abril 2015 y se confirma auto 26 de enero 2016			4	
7		10-ene-17		20-ene-17	se declara sin materia			1 rec.	
8		10-ene-17		27-ene-17	se declara fundada recurso de queja			1 rec.	
9		10-ene-17		20-ene-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	

10		11-ene-17		13-feb-17	se revoca definitiva			1	
11		11-ene-17		03-mar-17	se confirma definitiva			1	
12		16-ene-17		17-feb-17	se confirma auto			1	
13		18-ene-17		03-feb-17	se declara infundado recurso de queja y se confirma interlocutoria			1 rec.	
14		18-ene-17		24-feb-17	se modifica definitiva			1	
15		19-ene-17		03-feb-17	se modifica auto			2	
16		20-ene-17		03-feb-17	se confirma definitiva			1	
17		24-ene-17		24-feb-17	se modifica auto			1	
18		25-ene-17		17-feb-17	se confirma definitiva			1	
19		27-ene-17		13-feb-17	se declara fundado el recurso de queja			1 rec.	
20		30-ene-17		10-mar-17	se confirma definitiva			1	
21		31-ene-17		13-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
22		31-ene-17		13-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	

FEBRE

No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. De rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		01-feb-17		24-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
2		01-feb-17		03-mar-17	se confirma auto 27-Abr-16 y se modifica auto 28-Jun-16			2	
3		01-feb-17		10-mar-17	se confirma definitiva			1	
4		01-feb-17		24-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
5		02-feb-17		13-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
6		02-feb-17		03-mar-17	se confirma definitiva			1	
7		03-feb-17		24-feb-17	se confirma interlocutoria			1	
8		03-feb-17		24-feb-17	se confirma auto			1	
9		03-feb-17		24-feb-17	se declara procedente conflicto competencial			1 rec.	
10		03-feb-17		24-feb-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
11		03-feb-17		24-feb-17	se confirma definitiva			1	

12		09-feb-17		03-mar-17	se confirma definitiva			1	
13		09-feb-17		17-mar-17	se confirma definitiva			1	
14		14-feb-17		10-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
15		15-feb-17		10-mar-17	se confirma interlocutoria			1	
16		15-feb-17		10-mar-17	se modifica auto			1	
17		15-feb-17		03-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
18		15-feb-17		03-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
19		17-feb-17		03-mar-17	se confirma interlocutoria			1	
20		20-feb-17		24-mar-17	se revoca definitiva			1	
21		20-feb-17		03-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
22		21-feb-17		03-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
23		21-feb-17		03-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
24		21-feb-17		10-mar-17	se declara inexistente conflicto competencial			1 rec.	

25	22-feb-17	10-mar-17	se confirma definitiva		1
26	22-feb-17				1
27	22-feb-17	10-mar-17	se confirma definitiva		1
28	22-feb-17	03-mar-17	se confirma auto		1
29	23-feb-17	10-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria		1 rec.
30	24-feb-17	17-mar-17	se confirma definitiva		1
31	24-feb-17	10-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria		1 rec.
32	24-feb-17	10-mar-17	se declara procedente la excepción de incompetencia por declinatoria		1 rec.
33	24-feb-17	10-mar-17	se confirma definitiva		2
34	27-feb-17	10-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria		1 rec.
35	28-feb-17	31-mar-17	se confirma definitiva		1
36	28-feb-17	17-mar-17	se reforma definitiva		1

MARZO 2017

No.	Toca Civil	Se Recibió	Exp. No.	RESUELTO	RESULTADO	Enviado a Sría. Civil	Regresó de Sría.	Núm. de rec.	Se fue para Sección de Amparos.
1		01-mar-17		17-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
2		07-mar-17			PENITENTE			1	
3		07-mar-17		24-mar-17	se confirma definitiva			1	
4		07-mar-17		17-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
5		07-mar-17		17-mar-17	se confirma definitiva			1	
6		07-mar-17		17-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
7		08-mar-17		31-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria		Regresó 22-mar-17	1 rec.	
8		09-mar-17		31-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
9		09-mar-17		24-mar-17	se confirma definitiva			2	
10		10-mar-17		17-mar-17	se confirma en revisión de oficio la definitiva			1 rec.	
11		10-mar-17		24-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
12		10-mar-17		24-mar-17	se deja sin efecto interlocutoria y se repone procedimiento			1	

13		13-mar-17					CONSEJO DE LA JUDICATURA 1	
14		13-mar-17	24-mar-17	se declara infundada la excepción de incompetencia por declinatoria			1 rec.	
15		13-mar-17	24-mar-17	se declara fundado recurso de queja			1 rec.	
16		14-mar-17	31-mar-17	se declara fundado recurso de queja			1 rec.	
17		14-mar-17	31-mar-17	se modifica definitiva			1	
18		15-mar-17	31-mar-17	se modifica definitiva			1	
19		15-mar-17	31-mar-17	se confirma definitiva			1	
20		15-mar-17	SRÍA.	PENDIENTE			2	
21		15-mar-17	31-mar-17	se confirma interlocutoria			1	
22		15-mar-17	31-mar-17	se confirma auto			1	
23		15-mar-17	31-mar-17	se declara inexistente conflicto competencial			1 rec.	
24		16-mar-17					1	
25		16-mar-17	31-mar-17	se declara inexistente conflicto competencial			1 rec.	
26		17-mar-17					1	
27		22-mar-17					1 rec.	
28		27-mar-17					1	

29		28-mar-17					1 rec.	
30		28-mar-17					1	
31		29-mar-17					1 rec.	
32		29-mar-17					1	
33		29-mar-17					1 rec.	
34		29-mar-17					1	
35		30-mar-17					1	
36		30-mar-17					1	
37		31-mar-17					1 rec.	

TOTAL DE TOCAS REMITIDOS DEL PERÍODO A REVISAR DEL 26 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017

TOCAS TURNADOS	196
APELACIONES RESUELTAS	139
RECURSOS RESUELTOS	75
** TOTAL:	214
*** TOCAS PARA SESIONAR 21 DE ABRIL 2017	13
*** TOCAS EN ESTUDIO	3
TOCAS EN SECRETARÍA	1
DESISTIMIENTO	1

NO HAY AMPAROS CONCEDIDOS EN RELACIÓN A LOS 40 PRESENTADOS, TODOS ESTAN EN TRÁMITE

LAS APELACIONES RESUELTAS DENTRO DEL PERÍODO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 SON 214, DE LAS CUALES SEGÚN LA ESTADÍSTICA DEL SISTEMA DE SECRETARÍA GENERAL SON 76 AMPAROS. SE ACLARA QUE NO SON 76 AMPAROS, SINO QUE SON 40 PRESENTADOS EN 36 TOCAS DE LOS 196 TOCAS RECIBIDOS EN APELACIÓN, DE LOS CUALES TODOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, SIN RESOLUCIÓN, POR TANTO, EN ESE PERÍODO DE REVISIÓN NO HAY AMPAROS CONCEDIDOS.

EN RELACIÓN AL PUNTO G) SE CONTESTA: EL LISTADO DE LA SECRETARÍA DICE QUE SON 76 AMPAROS Y QUE TODOS ESTAN EN TRÁMITE.

AL RESPECTO DECIMOS QUE: LA SECRETARÍA LISTA AMPAROS FUERA DEL PERÍODO A REVISIÓN (25-SEPTIEMBRE-16 AL 31-MARZO-17) POR TANTO SEÑALAMOS QUE BASANDONOS EN NUESTRO REGISTRO INTERNO, SOLO 40 DENTRO DE ESOS 76, ENTRAN DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, DE LOS CUALES NINGUNO CUENTA CON RESOLUCIÓN HASTA EL DÍA DE HOY, EN LA QUE SE HAYA CONCEDIDO, NEGADO O SOBRESÉIDO, SINO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN O EN TRÁMITE.

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, cinco TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

RELACIÓN DE TOCAS PONENCIA MAGISTRADO LIC. RAUL GONZÁLEZ ARIAS

NÚMERO TOCA	CUMPLIMIENTO DE TERMINOS	OBSERVACIONES
<p>[REDACTED]</p>	<p>RELATIVO AL CONFLICTO COMPETENCIAL INTERPUESTO ENTRE JUECES MIXTO DE PAZ Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]</p> <p>INICIADO 08 DE JUNIO DE 2016.</p> <p>REMITIDO AL TSJEBE MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE ALZADA EL DÍA 24, MES Y AÑO CITADO.</p> <p>ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJEBE DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016.</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL CON EL QUE REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PARA EL TRÁMITE DEL CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE JUECES TERCERO CIVIL Y MIXTO DE PAZ DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL TOCA CORRESPONDIENTE. TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA. NOTIFÍQUESE.</p> <p>LISTADO 14/06/2016 PUBLICADO 16/06/2016 SURTE EFECTOS 17/06/2016</p> <p>ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016.</p> <p>SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL TOCA. PROCÉDASE A LA SUBSTANCIACIÓN DEL CONFLICTO COMPETENCIAL PLANTEADO POR EL JUEZ MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA TAL EFECTO Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1115 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PÓNGANSE LOS AUTOS A LA VISTA DE LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, OFREZCAN PRUEBAS O ALEGUEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga. NOTIFÍQUESE.</p> <p>LISTADO 14/06/2016 PUBLICADO 16/06/2016 SURTE EFECTOS 17/06/2016</p> <p>ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017.</p>	

DANDO NUEVA CUENTA CON LOS AUTOS DEL PRESENTE TOCA, Y TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS PARTES HIZO MANIFESTACION ALGUNA DE LA VISTA CONCEDIDO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, NI APORTARON PRUEBA ALGUNA, NI ALEGARON LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS MISMOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1115 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE CITA A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA. TODA VEZ QUE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE TRIBUNAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, INCLUSIVE LAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE NOTIFICÁRSELE, SE LES HARÁN POR CONDUCTO DEL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

LISTADO 09/03/2017
PUBLICADO 13/03/2017
SURTE EFECTOS 14/03/2017

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJE DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESIGNA MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

LISTADO 09/03/2017
PUBLICADO 13/03/2017
SURTE EFECTOS 14/03/2017

CONTANCIA ACTUARIAL DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2017, HIZO CONSTAR QUE HAN QUEDADO NOTIFICADAS LAS PARTES DE DOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,221 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2017, TODA VEZ QUE NO SEÑALARON DOMICILIO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA, FUNDADO LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR. DOY FE.

RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA EXISTENTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL JUEZ MIXTO DE PAZ Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN EL EXPEDIENTE [REDACTED], JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]

SEGUNDO.- SE DECLARA COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE JUICIO A LA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; EN CONSECUENCIA:

TERCERO.- REMÍTANSE SIN DEMORA LOS AUTOS ORIGINALES AL MENCIONADO JUZGADOR, PARA LA PROSECUCIÓN DEL JUICIO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN VUELVAN LOS AUTOS ORIGINALES AL JUEZ DECLARADO COMPETENTE Y, ASIMISMO REMÍTASE TESTIMONIO DE ÉSTA RESOLUCIÓN AL JUEZ MIXTO DE PAZ, HOY JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DE 2016), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL TOCA.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN SESIÓN PÚBLICA LO RESOLVIERON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LICENCIADOS RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN Y SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, LOS QUE FIRMAN ANTE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LISTADO 31/03/2017
PUBLICADO 04/04/2017
SURTE EFECTOS 05/04/2017

CONTANCIA ACTUARIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2017, HIZO CONSTAR QUE HAN QUEDADO NOTIFICADAS LAS PARTES DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,236 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017, TODA VEZ QUE NO SEÑALARON DOMICILIO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA, FUNDADO LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR. DOY FE.

RELATIVO AL CONFLICTO COMPETENCIAL INTERPUESTO ENTRE JUECES MIXTO DE PAZ Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]

INICIADO 14 DE JUNIO DE 2016.

REMITIDO AL TSJEBE MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE ALZADA EL DÍA 31, MES Y AÑO CITADO.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJEBE DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016.

POR RECIBIDO OFICIO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL CON EL QUE REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PARA EL TRÁMITE DEL CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE JUECES, INTERPUESTO POR EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL TOCA CORRESPONDIENTE. TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 27/06/2016
PUBLICADO 29/06/2016
SURTE EFECTOS 30/06/2016

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016.

SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL TOCA. PROCÉDASE A LA SUBSTANCIACIÓN DEL CONFLICTO COMPETENCIAL PLANTEADO POR EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA TAL EFECTO Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1115 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PÓNGANSE LOS AUTOS A LA VISTA DE LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, OFREZCAN PRUEBAS O ALEGUEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 27/06/2016
PUBLICADO 29/06/2016
SURTE EFECTOS 30/06/2016

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017.

DANDO NUEVA CUENTA CON LOS AUTOS DEL PRESENTE TOCA, Y TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS PARTES HIZO MANIFESTACION ALGUNA DE LA VISTA CONCEDIDO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, NI APORTARON PRUEBA ALGUNA, NI ALEGARON LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS MISMOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1115 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE CITA A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA. TODA VEZ QUE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE TRIBUNAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, INCLUSIVE LAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE NOTIFICÁRSELE, SE LES HARÁN POR CONDUCTO DEL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 13/03/2017
PUBLICADO 15/03/2017
SURTE EFECTOS 16/03/2017

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJE DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESIGNA MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 13/03/2017
PUBLICADO 15/03/2017
SURTE EFECTOS 16/03/2017

RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA **EXISTENTE** EL CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE LOS JUECES **TERCERO DE LO CIVIL Y MIXTO DE PAZ** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **ENSENADA**, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] PARA DEJAR DE CONOCER DEL MISMO, EN CONSECUENCIA;

SEGUNDO.- SE DECLARA COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE JUICIO AL JUEZ **TERCERO DE LO CIVIL** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **ENSENADA**, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO.- POR CONSIGUIENTE, REMÍTANSE SIN DEMORA LOS AUTOS ORIGINALES AL MENCIONADO JUZGADOR, PARA LA PROSECUCCIÓN DEL JUICIO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN VUELVAN LOS AUTOS ORIGINALES AL JUEZ DECLARADO COMPETENTE Y, ASIMISMO REMÍTASE TESTIMONIO DE ÉSTA RESOLUCIÓN AL JUEZ MIXTO DE PAZ, HOY JUZGADO **CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, *(A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DE 2016)*, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL TOCA.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN SESIÓN PÚBLICA LO RESOLVIERON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **LICENCIADOS RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN Y SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, LOS QUE FIRMAN ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

LISTADO 31/03/2017
PUBLICADO 04/04/2017
SURTE EFECTOS 05/04/2017

CONTANCIA ACTUARIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2017, HIZO CONSTAR QUE HAN QUEDADO NOTIFICADAS LAS PARTES DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,236 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017, TODA VEZ QUE NO SEÑALARON DOMICILIO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA, FUNDADO LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR. DAY FE.

RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA HECHA VALER POR LA PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DEL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED], RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR [REDACTED]

EN CONTRA DE [REDACTED]

INICIADO 27 DE ENERO DE 2017

REMITIDO AL TSJE MEDIANTE OFICIO NÚMERO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, RECIBIDO POR OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE ALZADA EN FECHA 25 DE ENERO DE 2017.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJE DEL 27 DE ENERO DE 2017.

POR RECIBIDO OFICIO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE [REDACTED] PARA EL TRAMITE DE LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA INTERPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA. FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL TOCA RESPECTIVO, ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 164 EN RELACIÓN AL 263 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 03/02/2017
PUBLICADO 08/02/2017
SURTE EFECTOS 09/02/2017

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017.

SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE TOCA. PROCÉDASE A LA SUBSTANCIACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA INTERPUESTA POR LA DEMANDADA EN CONTRA DEL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. PARA TAL EFECTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 EN RELACIÓN CON EL 263 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE CITA A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA QUE TENDRÁ LUGAR A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2017. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 03/02/2017
PUBLICADO 08/02/2017
SURTE EFECTOS 09/02/2017

EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2017, ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA SALA Y SIENDO EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA SECRETARIA HACE CONSTAR LA INCOMPARECENCIA DE LA PARTE INTERESADA EN SU CELEBRACIÓN, SE CONSTITUYERON EN AUDIENCIA PÚBLICA. Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO EXISTEN PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGO SE PASÓ AL PERIODO DE ALEGATOS LOS CUALES NO SE FORMULARON POR NO HABER COMPARECIDO LOS CONTENDIENTES Y POR TANTO SE CITA A LAS PARTES PARA OIR SENTENCIA Y ESTANDO PRESENTE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, DESIGNA MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO RAUL GONZÁLEZ ARIAS. TODA VEZ QUE AMBAS PARTES NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE TRIBUNAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUSIVE LAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE NOTIFICARSELES, SE LES HARÁN POR CONDUCTO DEL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 06/03/2017
PUBLICADO 08/03/2017
SURTE EFECTOS 09/03/2017

RESOLUCIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA **INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA** PLANTEADA POR LA PARTE **DEMANDADA**, ANTE EL **JUEZ TERCERO CIVIL** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **TJUANA**, BAJA CALIFORNIA, EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]

SEGUNDO.- SE ESTABLECE QUE EL **JUEZ NATURAL** ES COMPETENTE PARA DIRIMIR EL JUICIO SOMETIDO A SU POTESTAD, A QUIEN DEBE REMITIR LOS AUTOS PARA QUE LEVANTE LA SUSPENSIÓN Y PROSIGA CONOCIENDO CON LA SECUELA PROCESAL, Y EN SU MOMENTO DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

TERCERO.- SE CONDENA A [REDACTED] AL PAGO DE LAS COSTAS CAUSADAS POR LA INTERPOSICIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA.

CUARTO.- SE IMPONE A [REDACTED] UNA MULTA EQUIVALENTE A DIEZ VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A QUE SE REFIERE EL DECRETO EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, LA QUE SE HARÁ EFECTIVA A FAVOR DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN SU OPORTUNIDAD, EL JUEZ NATURAL DEBERÁ INFORMAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL CUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A ESTE PUNTO RESOLUTIVO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN SESIÓN PÚBLICA LO RESOLVIERON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **LICENCIADOS RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN Y SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, LOS QUE FIRMAN ANTE LA **LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

LISTADO 31/03/2017
PUBLICADO 04/04/2017
SURTE EFECTOS 05/04/2017

CONTANCIA ACTUARIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2017, HIZO CONSTAR QUE HAN QUEDADO NOTIFICADAS LAS PARTES ACTORA Y LA DEMANDADA DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,236 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017, TODA VEZ QUE NO SEÑALARON DOMICILIO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA, FUNDADO LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY PROCESAL VIGENTE EN EL ESTADO. DAY FE.

RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL TERCERO LLAMADO A JUICIO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, DICTADA POR EL C. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED].

INICIADO 30 DE ENERO DE 2017.

REMITIDO AL TSJEBE MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE ALZADA EL DÍA 26, MES Y AÑO ANTERIORMENTE INDICADO.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJEBE DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.

POR RECIBIDO OFICIO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL CON EL QUE REMITE LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PARA EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, DICTADA EN EL JUICIO MENCIONADO. FORMESE Y REGÍSTRESE EL TOCA CORRESPONDIENTE. TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 10/02/2017

PUBLICADO 14/02/2017

SURTE EFECTOS 15/02/2017

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.

SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL TOCA. SE CONFIRMAN LA ADMISIÓN DEL RECURSO Y LA CALIFICACIÓN DEL GRADO HECHAS POR EL C. JUEZ NATURAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 689 Y 690 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE TIENEN EXPRESADOS LOS AGRAVIOS DE LA PARTE APELANTE Y CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DÉSE VISTA A LA CONTRARIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS DÍAS, DE CONTESTACIÓN A LOS MISMOS, PRESENTADO SU ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESE PARTIDO JUDICIAL (ARTÍCULO 197 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO); EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI DESEA PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DIRECTAMENTE ANTE LA ALZADA, SE AUMENTARÁ ÚNICAMENTE PARA ESE EFECTO EN UN DÍA MAS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 10/02/2017
PUBLICADO 14/02/2017
SURTE EFECTOS 15/02/2017

LA SECRETARIA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2017, DA CUENTA CON UN ESCRITO REGISTRADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2017.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA. SE TIENE AL OCURSANTE, AUTORIZANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO A LA ABOGADA QUE SEÑALA, Y SÓLO PARA IMPONERSE DE AUTOS A LA PASANTE QUE INDICA EN SU ESCRITO SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 24/02/2017
PUBLICADO 28/02/2017
SURTE EFECTOS 01/03/2017

LA SECRETARIA EN FECHA 03 DE MARZO DEL 2017, DA CUENTA CON UN ESCRITO REGISTRADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CARACTER DE PARTE ACTORA, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2017

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2017.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA. SE TIENE AL OCURSANTE CONTESTANDO DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR LA PARTE APELANTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 698 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE CITA A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA. TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA Y TERCERO LLAMADO A JUICIO NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE TRIBUNAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, INCLUSIVE LAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE NOTIFICÁRSELE, SE LE HARÁN POR CONDUCTO DEL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. ASÍ MISMO, SE LE TIENE AUTORIZANDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO A LOS ABOGADOS QUE SEÑALA, Y SÓLO PARA IMPONERSE DE AUTOS A LOS PASANTES EN DERECHO PARA QUE OIGAN Y RECIBAN TODA

CLASE DE NOTIFICACIONES. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 10/03/2017
PUBLICADO 14/03/2017
SURTE EFECTOS 15/03/2017

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJE DE
FECHA 03 DE MARZO DE 2017.
CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL
ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESIGNA
MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO RAÚL
GONZÁLEZ ARIAS. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 10/03/2017
PUBLICADO 14/03/2017
SURTE EFECTOS 15/03/2017

RESOLUCIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2017.

RESUELVE:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA EN GRADO DE
APELACIÓN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE
FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZ
SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL
DE TIJUANA, EN EL EXPEDIENTE [REDACTED]
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL,
SEGUIDO POR [REDACTED]
[REDACTED], EN CONTRA DE [REDACTED]**

**SEGUNDO.- SE CONDENA AL APELANTE
[REDACTED] AL PAGO DE LAS
[REDACTED] CAUSADAS POR EL TRÁMITE DE
AMBAS INSTANCIAS.**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE; Y EN SU OPORTUNIDAD
ARCHÍVESE EL TOCA COMO ASUNTO
CONCLUIDO.**

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN
SESIÓN PÚBLICA LO RESOLVIERON LOS
MAGISTRADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES
DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, **LICENCIADOS RAÚL
GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES
CHACÓN Y SALVADOR JUAN ORTIZ
MORALES**, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE
LOS NOMBRADOS, LOS QUE FIRMAN ANTE LA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,
**LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO
ROMERO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

LISTADO 31/03/2017
PUBLICADO 04/04/2017
SURTE EFECTOS 05/04/2017

RELATIVO AL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, EN CONTRA DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE [REDACTED]

INICIADO 02 DE MARZO DE 2017.

REMITIDO AL TSJEBE MEDIANTE OFICIO [REDACTED] DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE ALZADA EL DÍA 27 DEL MES Y AÑO CITADO.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJEBE DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017.

POR RECIBIDO OFICIO [REDACTED] DEL C. JUEZ NATURAL CON EL QUE REMITE COPIAS CERTIFICADAS E INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED], RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PARA EL TRÁMITE DEL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2017, DICTADA EN EL JUICIO MENCIONADO. FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL TOCA CORRESPONDIENTE. TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 09/03/2017
PUBLICADO 13/03/2017
SURTE EFECTOS 14/03/2017

ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017.

SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 711 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. SE CITA A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 09/03/2017
PUBLICADO 13/03/2017
SURTE EFECTOS 14/03/2017

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TSJE DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DESIGNA MAGISTRADO PONENTE AL LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS. NOTIFÍQUESE.

LISTADO 09/03/2017
PUBLICADO 13/03/2017
SURTE EFECTOS 14/03/2017

RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

RESUELVE:

I.- SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO [REDACTED] EN CONSECUENCIA:

**II.- SE REVOCA EL AUTO DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE [REDACTED] PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Ensenada, Baja California, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el escrito registrado bajo promoción número [REDACTED] presentado por [REDACTED] Apoderado de la parte actora. Se le da curso a su demanda inicial; lo que se hace en los siguientes términos. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples de ley exhibidas fórmese y regístrese en el Libro de gobierno el expediente respectivo.- Se le tiene al licenciado Bernardo Cuellar Pérez, en su calidad de apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en mérito de las copias certificadas que acompañó a su escrito inicial, demandando en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** a [REDACTED] en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito referencia.- Con apoyo en los artículos 428, 457, 459 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la demanda en la vía y forma propuestas.- En consecuencia, proceda el ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado a emplazar a la parte demandada, con las entrega de las copias simples de ley para que dentro del término de **CINCO DIAS** comparezca al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entabla en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, a quien también se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán con su publicación en el Boletín Judicial del Estado.- Con la copia certificada de la demanda, documentos base de la acción y del presente proveído, gírese atento oficio al C. Registrado Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad, para el efecto de que se sirva inscribir la demanda, en atención a lo dispuesto por los artículo 459 y 463 del Ordenamiento Legal antes invocado. En consecuencia, proceda el C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado a hacerle saber a la parte demandada que tiene derecho de constituirse en depositario judicial de bien hipotecado, debiéndole requerir para que manifieste si acepta y hágasele saber que si no hace valer esa manifestación, entregará la tenencia de la finca a la parte actora o al depositario que ésta nombre y sólo

en el caso de no entenderse directamente con el demandado la presente diligencia, la aceptación o no del cargo de depositario deberá hacerse a mas tardar en el momento de contestar la demanda.- Lo anterior de conformidad con el artículo 461 del Código Adjetivo Civil.- Por ofrecidas de su parte las pruebas a que hace alusión, mismas que se admiten en su totalidad por no ser contrarias a la moral y ser conforme a derecho, teniéndose por desahogadas aquellas que no requieran de diligencia especial para tal evento; con relación a la audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, el suscrito Juez se reserva para hacer su señalamiento posteriormente a instancia de parte, atendiendo a la agenda de este Juzgado, y oportunamente se mandará citar a las partes para que comparezcan en forma personal con la finalidad de avenir, y se mandarán preparar las pruebas que ameritan diligencia especial. De igual manera, deberá el Actuario de adscripción apercibir a las partes de que en caso de no comparecer, se entenderá su deseo de no conciliar y se pasará a la siguiente etapa procesal. Por otra parte y de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento para acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, que fuera publicado en el Boletín Judicial de trece de abril del año dos mil siete, se le hace saber a la parte actora su derecho que tiene a oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndosele el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por negando la publicación de sus datos personales ante los órganos de acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado. Asimismo deberá el Actuario adscrito a notificar a la parte demandada el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales, ante la misma Autoridad, concediéndosele el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá negando la publicación de sus datos personales. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados en los términos de su escrito de cuenta a los profesionistas que se mencionan.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

III.- NO SE IMPONE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.

IV.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. REMÍTASE TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN SESIÓN PÚBLICA LO RESOLVIERON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LICENCIADOS RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN Y SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, LOS QUE FIRMAN ANTE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LISTADO 31/03/2017
PUBLICADO 04/04/2017

	<p>SURTE EFECTOS 05/04/2017</p> <p>CONTANCIA ACTUARIAL DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2017, HIZO CONSTAR QUE HA QUEDADO NOTIFICADA LA PARTES ACTORA DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 13,236 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017, TODA VEZ QUE NO SEÑALÓ DOMICILIO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA, FUNDADO LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY PROCESAL VIGENTE EN EL ESTADO. DAY FE.</p>	
--	---	--

NOTA: Cabe destacarse que este apartado está a cargo para su manejo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

OBSERVACIONES GENERALES:

Durante el tiempo en que se desarrolló la visita ordinaria de inspección se pudo concluir lo siguiente:

- ✓ **No se presentó ninguna queja en contra de servidores públicos adscritos a la ponencia.**
- ✓ **Se desarrolla actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.**
- ✓ **Buena disposición para el desahogo de la inspección.**

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz del CC. **MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS**, integrante de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestó:

Con lo anterior se da por concluida la presente acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las **QUINCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, y previa lectura firman para constancia quienes en ella intervinieron, el **CC. MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES**, Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, así como el **LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO**, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
Magistrado



LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
Consejero



LIC. WALTER RIEDEL BAROJO
Visitador General del Consejo de la Judicatura

EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 59/2017 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 36 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 FRACCIÓN VI; 17, 18, 30, 35 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA